



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0174-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 01 de setiembre de 2022

VISTO:

La SOLICITUD CON REG. ADM. N° 2229-2022-UTD; PROVEIDO N° 365-2022-ALC; INFORME N° 078-2022/MDAV-SG; PROVEIDO N° 6535-2022-GGM; INFORME N° 379-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 03436-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 252-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 03500-2022/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la norma municipal señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios";

Que, el artículo 52° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece: "agotada la vía administrativa proceden las siguientes acciones: 1. Acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra las ordenanzas municipales que contravengan la Constitución. 2. Acción popular ante el Poder Judicial contra los decretos de alcaldía que aprueben normas reglamentarias y/o de aplicación de las ordenanzas o resuelvan cualquier asunto de carácter general en contravención de las normas legales vigentes. 3. Acción contencioso-administrativa, contra los acuerdos del concejo municipal y las resoluciones que resuelvan asuntos de carácter administrativo. Las acciones se interponen en los términos que señalan las leyes de la materia. Si no hubiera ley especial que precise el término, éste se fija en 30 (treinta) días hábiles, computados desde el día siguiente de publicación o notificación, según sea el caso";

Que, con **SOLICITUD CON REG. ADM. N° 2229-2022-UTD**, de fecha 27 de julio de 2022, el Secretario General del SITRAOBREMUN-AV, Agustín CRUZ ALDEAN, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 136-2022-MDAV-ALC;

Que, mediante **PROVEIDO N° 365-2022-ALC**, de fecha 01 de agosto del 2022, la Alcaldía remite a la Secretaría General, el expediente administrativo para su atención;

Que, a través de **INFORME N° 078-2022/MDAV-SG**, de fecha de recepción 04 de agosto de 2022, la Secretaría General informa a la Gerencia Municipal, que mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2022-MDAV-ALC, de fecha 17 de junio de 2022, se resolvió en su artículo primero: "DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el trabajador municipal Agustín CRUZ ALDEAN, Secretario General del SITRAOBREMUN-AV, sobre cumplimiento de pago de escolaridad obtenido mediante pacto colectivo, aprobado con R.A. N° 0546-2017-MDAV-ALC del 01 de diciembre de 2017; ratificado en el año 2019, según Resolución de Alcaldía N° 187-2020-MDAV-ALC, de fecha 18 de junio del 2020; Resolución de Alcaldía N° 381-2020-MDAV-ALC, de fecha 04 de diciembre del 2020. Y solicita se emita opinión legal sobre lo solicitado;

Que, con **PROVEIDO N° 6535-2022-GGM**, la Gerencia Municipal dispone a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emitir informe respectivo sobre lo solicitado;

Que, mediante **INFROME N° 379-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 15 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, que habiéndose revisado el recurso de apelación interpuesto por el Secretario General del SITRAOBREMUN-AV, se observa que la pretensión está fundamentada en atención a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 174-2022-GAJ-MDAV, de fecha 31 de mayo de 2022. Por lo que, solicita que el expediente administrativo sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal sobre lo advertido;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 03436-2022/MDAV-GGM**, de fecha 18 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, por corresponder;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0174-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 01 de setiembre de 2022

Que, con **INFORME N° 252-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 22 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal lo siguiente:

1. "Lo resuelto por el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2022-MDAV-ALC del 17 de junio de 2022, corresponde a la última instancia administrativa y en tal sentido el recurso de apelación interpuesto por el señor AGUSTIN CRUZ ALDEAN, Secretario General del SITRAOBREMUN-AV, contra la Resolución de Alcaldía N°136-2022-MDAV del 17 de junio de 2022, deviene en IMPROCEDENTE; toda vez, que el acto administrativo ha sido emitido por el Alcalde, quien se constituye en el órgano ejecutivo del gobierno local; además de ser el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, no estando sujeto a ningún tipo de vínculo de subordinación o de jerarquía dentro de la misma Entidad.
2. Se da por agotada la vía administrativa.
3. Se deje a salvo el derecho del administrado a plantear la acción contencioso – administrativa en la vía correspondiente.
4. Se emita la resolución de alcaldía correspondiente, para su notificación al administrado y a los órganos correspondientes de la Municipalidad, con las formalidades de ley";

Que, con **MEMORANDUM N° 03500-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 24 de agosto de 2022, la Gerencia municipal solicita a Secretaría General, emitir acto resolutorio respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por el señor AGUSTIN CRUZ ALDEAN, Secretario General del SITRAOBREMUN-AV, contra la Resolución de Alcaldía N°136-2022-MDAV, de fecha 17 de junio de 2022, siendo que el acto administrativo ha sido emitido por la Alcaldía, quien se constituye en el órgano ejecutivo del gobierno local; además de ser el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, no estando sujeto a ningún tipo de vínculo de subordinación o de jerarquía dentro de la misma Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Se da por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI, Oficina de Informática, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE